

rante del año de 1808 al de 1852, tiempo en que la suma anual de las rentas eclesíasticas de Santafé no llegaba á diez mil pesos fuertes, y propongamnos delante del Obispo, y Cabildo de la Metrópoli del Reyno la empresa de crear nuevos Obispados. Ellos responderán que la vasta extension de su territorio es susceptible de un gran numero de catedras episcopales: que son insuperables las dificultades que se oponen á la buena administracion de los auxilios espirituales para tan dispersos rebaños: que conocen la necesidad, y conviene ser imposible que un solo Prelado atienda á tantos objetos inaccesibles; pero que siendo á la sazón muy tenues los diezmos de su Iglesia, deben aguardar las provincias á que duplicados, ó triplicados los productos decimales, se puedan hacer nuevas erecciones. Volvamos ahora al año de 1808 para que compareciendo aquellos Obispos á nuestra presencia, y oyendo nuestros clamores, vean el estado actual de las rentas de la Metrópoli, y hallando cien veces multiplicados los caudales, se resituyan á sus sepulcros con el asombro de no haberse erigido otros tantos obispados (82). El resultado de estas comparaciones que acredita que los diezmos y rentas eclesíasticas del siglo 19 son en un año casi el triplo de todo un quinquenio del siglo 16; nos persuade que donde habia un Obispo en aquella época, se habrian erigido con igual dotacion treinta Iglesias Catedrales.

(82) El unico que se ha erigido en estos 256 años en los terminos de la antigua diócesi de Santafé, es el de Merida de Maracaybo.

Con lic. del Sup. Gob.

Año 2. Núm. 53
Semana del Nuevo Reyno de Granada

Santafé 1. de Enero de 1809.

Conclusion del Discurso.

Las de nuestro plan, no llegando á la novena parte de este numero, dexan dotada la Metrópoli con la renta anual de mas de ciento y treinta mil pesos, al paso que la Catedral de Neyba con lo que se extrae de la de Popayan, tiene un fondo de setenta mil pesos, la de Pamplona con lo poco que se desmembra del territorio de Mérida, lo tiene de secenta mil pesos, y las del Socorro y los Llanos, sin desmembracion alguna de otra parte, lo tienen, la una de mas de secenta mil, y la otra de doce mil pesos. Á este respecto no hay Obispado alguno de los de la Provincia Eclesíastica de Santafé, cuya institucion se haga con peligro de carecer de las rentas necesarias para su establecimiento y permanencia, ni menos con el inconveniente de dexar indotada la Catedral de donde se desmembran sus territorios. Tampoco se podrá decir que empiezan las sedes de nueva ereccion por principios mas débiles que empezaron todas ó casi todas las del orbe cristiano, pues si volvemos los ojos á la Iglesia naciente, no se hallará otra cosa que el estado feliz de los bienes comunes, y la cristiandad brillante y floreciente en médio de los mas crueles perseguidores. Si recordamos la ilustre memo-

ria del Nacianceno, un Pastor pobre y de pocas ovejas, es lo que se ofrece á la vista, y á la imitacion de todos los Prelados. Si abrimos la historia de los sucesos de la poblacion eclesiastica y erecciones de Obispados de España, no se verán las Iglesias tanto enriquecidas con las rentas propias del Santuario, quanto con las adquisiciones de la guerra, y cesiones de plazas, castillos, y huertas, con que eran dotadas por la piadosa liberalidad de los Reyes. ¡Qué numerosa debía de ser la poblacion cristiana del hispano suelo quando la congregacion de diez familias era bastante para componer una parroquia, segun la decision de uno de sus Concilios nacionales(83)! ¡Qué ricas las catedrales quando la fundacion para el calzado de los Ministros inferiores de la Iglesia de Leon, Corte de sus Monarcas, fue uno los mas celebres monumentos consagrados á la memoria del piadoso Fernando(84)! ¡Que lucrosas las Mítras, y qué interesantes las rentas de los Obispados, quando el vergonzoso soborno de cinco mil maravedises, fué bastante para corromper la magestuosa integridad de los tutores.

(83) Canon 4. del Concilio 16 de Toledo.
 (84) Vease este hecho en el P. Mariana histor. geneal. de España lib. 9. cap. 6. No es de omitirse aquí el siguiente pasaje del mismo Autor lib. 7. cap. 4. „Procuró el Rey D. Alonso (el I. llamado el Católico) y hizo que en las Ciudades, Catedrales que se ganaron, fuesen puestos Obispos para reformar las costumbres de aquellos Christianos, y limpiarlos de la maleza que de los Moros se les habia pegado. Cultivaban los Pueblos con el buen exemplo, con nuevas leyes que hacian, condecorarles y predicarles la palabra de Dios. Reedificabanse los Templos donde estaban caidos, y los profanados se reconciliaban, ó consagraban de nuevo. Reparaban los ornamentos de las Iglesias segun lo permitian la pobreza de la gente, y las rentas Reales que eran muy tenues.“

de Alfonso (85)!
 De estas y otras noticias que á cada paso se hallan en los fástos de las naciones cristianas, debemos tomar exemplo para no incurrir en el error con que muchos preocupados al aspecto de las grandes cosas de Europa, creen que ellas fueron magnificas desde sus principios. Aun el dia de hoy al cabo de tantos siglos, y despues de elevadas al cólmo de la prosperidad, hay sillas episcopales en aquella parte del mundo, cuyos emolumentos distan mucho de la suma á que suele ascender el ingreso de algunas Parroquias de América. (86) Esto lo saben los Magistrados, lo conocen los Obispos, lo publica la voz comun de todas las provincias; y ha de triunfar sin embargo la opinion de que el Reyno por falta de rentas eclesiásticas, no es todavia susceptible de mayor número de Obispados? Por poca que sea la aplicacion de estos tiempos miserables al estudio de las lecciones que se nos han transmitido desde los siglos mas felices de la cristiandad, nadie ignora que no hubo objeto mas detestable para Jesucristo, y sus Apóstoles que el sebo de las riquezas en orden al sagrado ministerio de la predicacion y justificacion de

(85) Este suceso fué el que dió motivo á la decretal del Señor Alexandro III. que es el cap. 10. de sim. Confirmóse el hecho con la disposicion testamental del Rey que mandó restituir los maravedises que sus tutores habian exigido por la presentacion del Obispo de Osma.
 (86) De trececientas parroquiales que en la actualidad puede haber en la diócesi de Santafé, no hay ninguna que produzca menos de quinientos pesos: las mas pasan de mil: varias de ellas dan á sus Curas una renta de dos á tres mil: y se encuentran seis ú ocho que estan entre los quatro y los seis mil pesos.

las almas. Este mismo ha sido y será en todos tiempos el verdadero espíritu de la Iglesia, quien por más que cuide del decoro y sustentación de sus ministros, jamás pospone las necesidades de la grey à ningun otro miramiento. El Papa Juan XXII. haciendo la asignación de mil libras tornesas à cada una de las Mitra de Tolosa (87), Inocencio XII. aprobando con mil ducados anuales la erección de la Silla de Blois (88), y Nuestros Católicos Monarcas señalando la dotación de quinientos mil maravedises à cada Prelado de América (89), nos subministran documentos incontestables para que entendamos hasta que punto se ha de parar la consideración respecto de la quóta con que deben ser dotadas las cátedras episcopales.

¿Que será pues lo que nos resta para la ejecución de tan importante obra en esta inmensidad de espacios donde vagan los rebaños sin guía que los conduzca, ni Pastor que los apaciente? Ello es cierto que los buenos deseos de un Obispo encerrado en su cáte-

(87) Es muy digno de notarse à nuestro proposito lo que en razon del aumento de las rentas eclesiasticas, se dice en la extray. Salvador de prábl. int. com. Aquí debemos advertir para el uso de los menos inteligentes, que una libra tornesa es algo menos de una pecaeta de nuestra moneda americana, de modo que la dotación de los Obispos de Tolosa no alcanzó à 250 pesos.

(88) Vase la Bula de erección, del Obispado de Blois. Qualquiera que sea la correspondencia de los ducados con nuestras monedas, mil ducados no equivalen à mil pesos fuertes.

(89) L. 34. tit. 7. L. 28 tit. 16. lib. 1. Recopil. de Ind. Reducidos los quinientos mil maravedises à pesos fuertes, importan 1838 pesos 1 real y 30 maravedises. Esta es la dotación de los Obispos de América, y dando diez tantos de ella à los Metropolitanos por la regla que estableció Juan XXII. en la ciudad extray. Salvador, la renta de estos debe ser 18,382 pesos y 28. maravedises.

dra, son poco, ò nada útiles à los pueblos, que nunca participan de ninguno de aquellos auxilios que la Iglesia tiene confiados à la dignidad de sus Pastores, auxilios prácticos cuya esencia consiste en el actual ejercicio del ministerio. No habria ciertamente un espectáculo más lastimoso que presentar à los vigilantes ojos de los Prelados del cristianismo, que el de tantas familias que carecen de socorro, agoviadas baxo el peso de la más dura necesidad, tantas vírgenes valanceando entra la miseria y la prostitucion, tantos enfermos que si quiera no conocen, por que no hay quien les muestre el celestial recurso de una heroica resignación, tantos niños que no hallan ninguna enseñanza en medio de la cristiandad, tantos fieles que apenas han oído nombrar el Sacramento de la Confirmación, tantos pleitos que arruinan las Ciudades enteras donde no hay un espíritu pacificador, tantas almas que se pierden en los desiertos de América, donde no ha penetrado la voz de aquel à quien está encomendada su solícitud, tantos abusos, tanta relaxación, tanta ignorancia, tantos males.... Sería la empresa más difícil la de hacer este computo con exáctitud. En llegando à tratar de esta incalculable enumeración de objetos que perteneciendo à la inspección de los Prelados de la Iglesia, se ven generalmente olvidados ò desatendidos, parece que con mayor razon que Iero à Moyses (90) podemos decir nosotros à nues-

(90) Quid est hoc quod facis in p'be? Car solus sedes, et omnis populus prestatat de mane usque ad vesperam?..... Non bonam rem facis: stulto labore con-

tros Caudillos: que es esto, que haceis con el pueblo cristiano que no como el de Israel desde la mañana à la noche aguarda vuestras resoluciones, sino que siempre está careciendo de la asistencia que vosotros solos no podeis dispensarle? Ojala que estimulados los Obispos con un impulso digno de su beneficencia, y oprimidos del peso de unos deberes que no alcanzan à cumplir, sollicitasen ellos mismos la division de sus Obispados como de una carga que entre pocos es imposible soportar (91).

Aunque el dia de hoy no estuvieramos en el caso de exígir de nuestros Obispos el exercicio personal de la potestad de bautizar que primera y ordinariamente les toca, que les fuè conferida junto con el oficio de la predicacion (92), y que segun la expresion de San Hilario, es una de las funciones mas propias del ministerio Apostólico(93), ellos nunca se podrán desentender de la necesidad de conferir el Sacramento de la Confirmacion, de cuya exístencia acaso no se tiene mas que una general noticia por los principios de la doctrina cristiana, cuya importancia no concebirán los fieles mientras no vean que de parte de los Prelados se frecuenta su administracion, y cuya

umeris tu, et populus iste qui tecum est: ultra vires tuas est negotium: solus illud non poteris sustinere. Exod. cap. 18. v. 14. 17. 18.

(91) Non valco solus negotia sustinere, et pondus ac iurgio: Date ex vobis viros sapientes et guaros, et quorum conversatio sit probata in tribus vestris ut ponam eos vobis principes. Deuteron. cap. 1. v. 12. y 13.

(92) Mar. Cap. 16. v. 19. Tertul. de Bapt. Cap. 17.

(93) Hilari. Coment. in Psalm. 67.

falta es no solo sensible, sino escandalosa para todos los que saben y confiesan los efectos de esta sagrada efusion del Espiritu Santo. ¿Y que diremos de la necesidad de la predicacion y de la importancia de la palabra de Dios, que es el alma del cristianismo? Los Obispos no pueden dexar de conocer que este ministerio es propio suyo, que no lo pueden abandonar à las manos auxiliares de los Presbiteros, y que estos no son llamados al todo, sino à una parte de la sollicitud. Nuestro discurso seria interminable, y nuestras fuerzas desfallecerían si hubiesemos de tratar de todos los objetos que parecen olvidados, ò desconocidos en el orden de la disciplina eclesiastica, y distribucion gratuita de los dones espirituales, desgracia que no pudiendo imputar al abandono y negligencia de los Obispos, de cuyo zelo y vigilancia tenemos señales bien notorias, no se debe atribuir à otra causa que à la inmensa extension de los Obispados. Quando vemos suprimidas, por decirlo asi, las visitas eclesiasticas(94), quando no se conocen los Sinodos provinciales, y diocesanos(95), quando los padres de familia inutilmente

(94) Son muy raras los Obispados que han tenido la felicidad de que sus Pastores los visiten personalmente. Este es un esfuerzo particular de los Ilustrisimos SS. Obispos en medio de las grandes dificultades que ofrecen los caminos y las distancias, tales que es imposible que ningun Prelado sin andar en una continua, arriesgada peregrinacion, pueda hacer la visita anual de su diócesis. Estamos persuadidos à que en la de Santa Fe, ni en toda, ni en parte se ha verificado jamas la visita personal que tanto recomiendan los Sagrados Canones Trid. Ses. 7. Cap. 8. Ses. 24 de 161. Cap. 9. y las Leyes Municipales 23 tit. 7. Lib. 1. hasta encargarse a los Virreyes y Audiencias el cuidado de expedir provisiones de cargo, y encargo para que los Prelados de sus distritos visiten sus Obispados Ley. 147 tit. 15. lib. 2.

(95) El sinodo episcopal ó diocesano es la congregacion del Clero secular y regular